



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad

SESION ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 7 de noviembre de 2019

Área: SERVICIOS DE SOPORTE A SECRETARIA

Expediente núm. 2244-000010-2019

Título del acuerdo:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASSOCIACIO AMICS DE LES MOTOS (X2019000973)

Texto del acuerdo:

Antecedentes.

En fecha 10/10/2019 (RE 2019004139) el Sr. J.M.N. actuando en nombre y representación de *la Associació amics de les motos*, ha presentado instancia solicitando la subvención de 1.450,00€ por el año 2019 destinada a la organización del acontecimiento “encontrada de las motos antiguas en Monistrol de Montserrat”. En la mencionada instancia también se adjunta la documentación justificativa de la realización del acontecimiento.

La documentación librada por el interesado es la siguiente:

- Solicitud de subvención (incluye el anexo 1 de memoria de la actividad, anexo 2 de presupuesto por la actividad y anexo 3 de declaración responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para todo beneficiario).
- Cuenta justificativa de la actividad realizada que contiene: Anexo A relativo a la descripción de la actividad realizada, Anexo b relación de gastos se justifica un gasto total de la actividad de 4.465,67€, anexo C relación de ingresos obtenidos por la entidad por la misma finalidad (declara un total de 2.244€) y, finalmente, una declaración responsable sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público ya que se trata de una actividad que promociona el turismo y el conocimiento de la Vila puesto que cuenta con un número elevado de participantes. Además se trata de una actividad plenamente consolidada que promociona el mundo motociclista sin ningún tipo de competitividad.

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto vigente se prevé una subvención nominativa de 1.450,00€ a favor de la entidad “Amigos de las motos antiguas”. En conformidad con el Plan estratégico que figura a presupuesto la subvención tiene que ir destinada a colaborar en los gastos generados por el encuentro de las motos antiguas que se llevó a cabo en Monistrol de Montserrat.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local para tratarse de una subvención

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Amigos de las motos antiguas.

NIF: G-67205674

Importe subvencionable: 1.450,00€

Actuación subvencionada: Organización de la XX encuentro de las Motos Antiguas el pasado 16/06/2019.

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2020 (Plazo que se podrá prorrogar por una máximo de 3 meses).

Concurrencia con otras subvenciones: Si, sin sobrepasar el gasto total de la actividad.

Condiciones de pago: La subvención se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada al fin que ha sido otorgada.
5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento, toda la documentación tendrá que estar firmada electrónicamente):
 - Memoria de la actividad (anexo A)
 - Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago.
 - Relación de ingresos recibidos (anexo C)
 - Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)
6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.
7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.
8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

TERCERO.- RECONOCER la obligación de 1.450,00€ a cargo de la partida 334.48903 del presupuesto prorrogado vigente.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

SÉPTIMO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo, enmiende la cuenta justificativa aportada presentando:

- Factura del gasto de la Cruz Roja (el documento aportado es un presupuesto).
- Recibo del gasto del seguro (el documento aportado es una solicitud de presupuesto).
- Documentación acreditativa conforme la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Firmado electrónicamente